



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 3 de junio de 1989

Año VIII. Núm. 66

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden, sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico	981	Orden por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de los Centros de Salud, o de los Consultorios Locales de Salud, de su titularidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja	981
		Orden por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para construcción, reforma, ampliación o reparación de los Consultorios Locales de Salud	982

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 15 de junio de 1989	983	Reclamación de cuotas	983

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	984	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	985
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Exposición pública del expediente 1/1989 de Modificación de Créditos	984	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	986
Exposición pública del proyecto de pintado interior del Ayuntamiento	984	Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación	986
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Corrección de error	984	Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la Calle Alfonso Peña	986
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la Calle San Francisco	986
Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación de vehículos	984	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública del proyecto de pista polideportiva y graderios	986
Exposición al público del Padrón de Contribuciones de la tasa de basuras para el año 1989	984	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	986
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura	984	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		Exposición pública de los padrones de varias tasas	986
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1988	985	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	986
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	985	AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Zarratón a la Mancomunidad del Oja-Tirón	986
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	985		
AYUNTAMIENTO DE MATUTE			
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	985		
AYUNTAMIENTO DE NAJERA			
Imposición de contribuciones especiales para la "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en el casco antiguo de Najera, 3ª fase"	985		
Aprobación inicial del plan especial de reforma interior de la manzana de calle Alesanco-San Fernando-Santa Eugenia	985		

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOGROÑO	
Constitución definitiva	987

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo Edictos	987	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE GUIPUZCOA Edicto	988
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO Sentencia	987	JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO Sentencias	988
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA Edicto	987		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Contratación mediante concurso del servicio de recogida de basuras	988	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de mobiliario técnico y de oficina con destino a la Unidad de Obras y Urbanismo	989
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA Concurso para la contratación de la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama	988	Pliego de condiciones para el concurso del bar de las Piscinas Municipales	989
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de acondicionamiento del Camino a la Ermita de Santiago 1ª y 2ª fase	989	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de 300 sillas plegables con destino a los servicios de la Banda y Academia de Música Municipales	989
AYUNTAMIENTO DE HARO Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de materiales de oficina consumibles con destino a los servicios generales del Ayuntamiento	989	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Adjudicación de las obras de ampliación y mejora de la planta de tratamiento del abastecimiento de aguas	990
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de mobiliario con destino al Centro Municipal de Cultura	989	AYUNTAMIENTO DE NAJERA Aprobación del pliego de condiciones y subasta de la obra "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en el casco antiguo de Nájera, 3ª fase"	990
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de un aparato busca-fugas electrónico con destino al servicio municipal de aguas	989	Concurso para la concesión de la explotación de bar de la Piscina Municipal	990
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de fontanería con destino al Servicio Municipal de Aguas	989	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE Concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales	990

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBR. Solicitud de legalización de una champiñonera	990
--	-----

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 29 de mayo de 1989, sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico III.A.210

Habida cuenta que los transportes regulares de viajeros por carretera, cuyos itinerarios discurren íntegramente por el ámbito territorial de La Rioja, son servicios públicos de titularidad de esta Administración y, por tanto, sometidos al régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2686/83, de 1 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de transportes terrestres.

Ante la situación que presentan numerosas Empresas que en cumplimiento de las Cláusulas Concesionales de sus líneas regulares de viajeros, pero que por su escasa rentabilidad económica deben ser calificadas como líneas de débil tráfico, subsistiendo, en la mayoría de los casos, gracias al transporte de escolares durante el período lectivo, mediante contratos celebrados con la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Siendo voluntad de la Administración el mantenimiento de los servicios de transporte de viajeros para atender las necesidades de todos los puntos geográficos de la Comunidad Autónoma y descartado el incremento tarifado como política de saneamiento de las Empresas Concesionarias de líneas de débil tráfico, debido a que dichos incrementos serían de tal magnitud, que resultarían gravosos para el usuario. Estimando más adecuado proceder a conceder subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y en base a las facultades que me confiere la legislación vigente.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Es objeto de la presente Orden la regulación de las subvenciones a los transportes públicos regulares de viajeros por carretera, cuyas líneas son calificadas de débil tráfico, con cargo al Ejercicio Presupuestario de 1989.

Artículo 2º.— Podrán acogerse a la subvención los concesionarios que presenten déficit en los años inmediatos anteriores, siempre que el mismo no sea debido a la gestión empresarial.

Artículo 3º.— Para el cálculo de la subvención se tomará como base el coste viajero/kilómetro del año 1988, en relación con el nivel mínimo de ocupación necesario para alcanzar el equilibrio económico de la Concesión.

Artículo 4º.— La instancia deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

- a) Memoria referida al total del año 1988 de los servicios existentes, expediciones, total de viajeros transportados para cada servicio y costes globales de la explotación.
- b) Estudio económico relativo a los costes correspondientes a la cuenta de explotación del 1988 en la línea regular.
- c) Ingresos obtenidos por Transporte Escolar, en su caso, adjuntando los correspondientes Contratos.
- d) Cuadro de Tarifas viajero/km. vigente.
- e) Datos referidos a 1988, según modelo incluido como Anexo.

Artículo 5º.— El plazo para la presentación de las solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 6º.— 1. Las subvenciones concedidas se aplicarán exclusivamente a remediar el déficit económico del servicio de transporte para el que fueron solicitadas, bajo la responsabilidad del Concesionario, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

2. Los concesionarios quedan obligados a facilitar a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes la información y las inspecciones que les requiera en orden al cumplimiento y verificación de los requisitos y datos determinantes del otorgamiento de las subvenciones y la aplicación de éstas.

Logroño, 29 de mayo de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

ANEXO

1.— Estructura de costes de la Concesión

CONCEPTOS	Coste descontando el I.V.A.		
	Coste Total anual (CA)	Coste Vehículo kilómetro	Porcentajes
Personal (1).....			
Amortización (2).....			
Costes financieros de la inversión.....			
Seguros.....			
Reparaciones y conservación (3).....			
Combustibles y lubricantes.....			
Neumáticos.....			
Peajes de Autopista.....			
Varios (4).....			
Total costes.....			100

(1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la Empresa imputables a la Concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.

(2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la Concesión que no haya agotado el plazo previsto para la misma.

(3) Comprende los gastos de reparación y conservación del material móvil incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la Empresa.

(4) Bajo el concepto de Varios, se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como Licencia Fiscal, Impuestos, Tasas de estaciones, alquileres, gastos de energía, etc.

2.— Datos de Tráfico.

A = Total vehículos-kilómetro/año.
B = Total de viajeros-kilómetro/año.

$$\text{Ocupación media de viajeros/vehículo} = \frac{B}{A}$$

3.— Costes por unidad de Tráfico.

$$\text{Coste vehículo-km.} = \frac{\text{Coste total anual (CA)}}{A}$$

$$\text{Coste viajeros-km.} = \frac{\text{Coste total anual (CA)}}{B}$$

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de los Centros de Salud, o de los Consultorios Locales de Salud, de su titularidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.217

Artículo 1º.— Por la presente la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca ayudas económicas, con carácter de subvención, para los Ayuntamientos de La Rioja, con el objeto de contribuir con ellos, a sufragar los gastos de mantenimiento originados por los Centros de Salud, o los Consultorios Locales de Salud, de su titularidad.

Artículo 2º.— Las solicitudes de subvención se presentarán directamente, o de la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 66), en el Registro de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en Logroño, antes de las 14 h. del lunes 20 de noviembre de 1989, constanding de la documentación siguiente:

1.— Instancia suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local, donde se detalle el presupuesto estimado de los gastos de mantenimiento para este ejercicio 1989.

2.— Certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite recibir, o no, ayuda de otra Entidad Autónoma o Nacional para la misma finalidad para la que se solicita subvención en este ejercicio.

3.— Aquellos Ayuntamientos que tengan firmados conciertos de cesión de uso, con otras Instituciones, de los Centros de Salud, o de los Consultorios Locales de Salud, deberán aportar una fotocopia autenticada del mismo, y un Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se haga constar la cuantía económica que el Ayuntamiento percibe, en virtud del concierto, y la finalidad de la misma, para el año 1989.

Artículo 3º.— La concesión de subvenciones valorará las situaciones siguientes:

— Ser Centro de Salud de Zona o Subzona Básica de Salud, con Equipo de Atención Primaria en previsión de funcionamiento.

— Ser Centro de Salud de Zona o de Subzona Básica de Salud, funcionando como Consultorio Local de Salud.

— Ser Consultorio Local de Salud de Zona Básica de Salud, sin Centro de Salud.

— La urgente necesidad del gasto de mantenimiento a realizar con el fin de permitir el correcto ejercicio de las actividades sanitarias en el Centro y en el Consultorio.

Artículo 4º.— Las ayudas económicas se otorgarán mediante Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta del Director General de Salud. Estas ayudas se concederán con criterios de proporcionalidad, en función de las disponibilidades presupuestarias, y de los criterios de prioridad que se establezcan.

Artículo 5º.— Las Corporaciones Locales objeto de concesión de subvención están obligadas a:

I) Facilitar cuanta información precise conocer la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para acreditar el correcto fin de la subvención.

II) Admitir cuantas inspecciones o controles establezca la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

III) Justificar documentalmente los gastos de mantenimiento presupuestados antes de las 14 h. del lunes día 12 de febrero de 1990.

Artículo 6º.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la facultad de realizar el pago fraccionado de la subvención, en dependencia de las necesidades presupuestarias de las Corporaciones Locales solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, previa justificación de los gastos y con criterio de proporcionalidad.

Igualmente se reserva el derecho de revocar la subvención caso de no cumplirse lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de abril de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para construcción, reforma, ampliación o reparación de los Consultorios Locales de Salud

III.A.218

Artículo 1º.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca ayudas económicas, con carácter de subvención, para la construcción, reforma, ampliación o reparación de los Consultorios Locales de Salud cuya titularidad sea ostentada por alguna de las Corporaciones Locales de La Rioja.

Artículo 2º.— Las ayudas económicas convocadas podrán ser solicitadas por aquellas Corporaciones Locales que sean titulares de Consultorios Locales de Salud para los que pretenden la subvención; o bien, sean titulares de los terrenos o el inmueble donde pretendan su construcción.

Artículo 3º.— Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en Logroño, directamente o en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 66), antes de las 14 h. del lunes 26 de junio de 1989.

Artículo 4º.— Las Corporaciones Locales que pretendan subvención deberán presentar en el plazo señalado en el art. 3º la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento correspondiente, donde solicite, de forma razonada una subvención, haciendo referencia al Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente donde se acordase.

b) Certificación librada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, donde se haga constar la fecha del Pleno del Ayuntamiento en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

I) Aprobar la inversión que proceda por la cuantía que se precise y solicitar la subvención para la misma.

II) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios relacionados con la solicitud de subvención.

III) Adquirir el compromiso de realizar la inversión y asumir la satisfacción del gasto que no sea cubierto por la subvención, caso de serle otorgada.

c) Certificación acreditativa de tener o no solicitada otro tipo de subvención destinada al mismo fin, y cuantía de la misma caso de que estuviese resuelta.

d) Certificado librado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de las subvenciones recibidas por ese Ayuntamiento de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en los últimos cinco años, especificando año, destino y cuantía.

Artículo 5º.— Los criterios que se tendrán en cuenta a efectos de la subvención serán:

— Aquellas solicitudes que constituyan segundas fases o sirviesen para completar las inversiones iniciadas en el ejercicio precedente y que hubiesen sido objeto de subvención por parte de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Aquellas solicitudes que procedan de Ayuntamientos que ya hubiesen realizado la petición de subvención en el año 1988 y no se le hubiera concedido.

— Aquellas solicitudes que sean de urgente necesidad por el estado deficiente del Consultorio Local de Salud.

— Aquellas solicitudes procedentes de Ayuntamientos que no hubiesen recibido subvención en los últimos tres años con cargo a esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 6º.— Las ayudas económicas se concederán con criterios de proporcionalidad, en función de las disponibilidades presupuestarias, no siendo nunca inferior al 45% de la cuantía de adjudicación de las obras.

Artículo 7º.— El otorgamiento de las subvenciones se hará por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Salud, previo informe de la Oficina Técnica y de Supervisión en aquellos casos que se precise por indicarlo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o por así considerarlo la misma Dirección General de Salud.

Artículo 8º.— Previamente a la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Salud, las solicitudes se priorizarán conforme los criterios del art. 5º, y se requerirá a los Ayuntamientos, por orden de prelación, y hasta donde las posibilidades presupuestarias lo permitan, la presentación de Proyecto Técnico cuando se trate de obras de primer establecimiento, de reforma o de gran reparación o bien, Memoria valorada, redactada por técnico competente, cuando se trate de obras de reparaciones menores, de conservación o mantenimiento y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 Pts.

Artículo 9º.— La percepción de la cuantía de la subvención se hará de la siguiente manera:

1º.— Una primera cantidad que se corresponderá con el 70% del total de la subvención, se otorgará a la recepción por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de la adjudicación definitiva de las obras.

2º.— El 30% restante se abonará, previo informe de la Oficina Técnica y de Supervisión y de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Salud, de haberse realizado la inversión de conformidad con lo solicitado, para lo cual el Ayuntamiento presentará la documentación siguiente:

I) Certificaciones de las obras, valoradas y firmadas por el Arquitecto-Director (o Técnico competente).

II) Presentación de las facturas justificativas de la inversión, señalándose en todas ellas el I.V.A.

III) Acta de la recepción provisional de las obras por parte del Ayuntamiento.

Artículo 10º.— Las Corporaciones Locales beneficiarias de subvención quedan obligadas a:

1º.— Facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para conocer el estado de aplicación de la subvención otorgada.

2º.— Admitir cuantas visitas de seguimiento e inspección pueda señalar la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 11º.— Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, bien por incorporaciones de crédito, bien por las anulaciones que pudiesen tener lugar, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva poder conceder subvención entre las solicitudes que no hubiesen sido atendidas previamente, o entre aquellas que se formulen fuera del plazo señalado en el art. 3º en atención a su urgente necesidad.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho de revocar la subvención, caso de incumplirse lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Transitoria.— Podrán acogerse a lo previsto en esta Orden todos los Ayuntamientos que por la perentoriedad de las obras a realizar, hubieran iniciado la ejecución de las mismas a partir del 1 de enero de 1989 siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 9º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de abril de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 15 de junio de 1989
III.B.381

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 378/1989, de 14 de abril (BOE del 17) por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 15 de junio de 1989 y previo acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se vienen a adoptar respecto del horario laboral y consiguientes permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, las disposiciones que siguen:

1.— Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores.

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario, en base a la organización del trabajo y criterios señalados en los apartados precedentes, la distribución y determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2.— Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados.

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3.— Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 378/1989 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.379

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

20/446538/15 R-89/25/14	JUAN B. GARCIA OLANOSAN, de Murillo de R.L. MARZO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	45792%
20/643714/87 R-89/000028/17	VICENTE CORDERO MERINO, de Torrecilla de C. NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	5.088%
20/643714/87 R-89/000027/17	VICENTE CORDERO MERINO, de Torrecilla de C. AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	5.088%
01/194152/34 R-89/000007/93	JESUS FERNANDEZ GOMEZ, de Torrecilla de C. ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOT.	55.966%
26/0094398/53 R-89/000211/40	RAMON VISA LEIVA, de Cuzcurrita ENERO/87 a JUNIO/87 DESCUBIERTO TOTAL	63.444%

26/244996/10 R-89/000306/04	JOSE URREA URRUTIA, de Valgañón AGOSTO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/197653/03 R-89/000451/86	ANGEL RODRIGUEZ RODRIGO, de Zarzosa ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	42.296
26/207225/69 R-89/000189/81	MIGUEL ANGEL RUIZ RIOJA, de Logroño ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
26/55229/72 R-89/000051/40	PABLO LOPEZ ALONSO, de Logroño SEPTIEMBRE/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOT.	15.264
26/239544/87 R-89/000276/71	ALFREDO JIMENENEZ JIMENEZ, de Logroño ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/45308/45 R-89/000045/34	BASILIO SAENZ CAMPOS, de Logroño JULIO/87 a AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	10.176
26/57614/32 R-89/000070/93	CARLOS ANDRES RUIZ, de Logroño SEPT/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	27.141
26/210177/14 R-89/000194/86	JOSE IG. GABARRI JIMENEZ, de HARO ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
23/228971/53 R-89/000029/18	JUAN HERRERA PUJADA, de Calahorra JULIO/87 a AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	10.176
26/158526/64 R-89/000139/31	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ, de Haro ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
48/798372/24 R-89/000345/43	SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de Pradejon ENERO/87 a FEBRERO/87 DESCUBIERTO TOTAL	10.176
26/215347/43 R-89/000202/94	M ELENA CELORRIO BELLOSO, de CALAHORRA ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/242445/78 R-89/000293/88	JOSE D MORENO RODRIGUEZ, de Cervera del R.A. MARZO/87 a OCTUBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	40.704
43/436117/72 R-89/000339/37	FERNANDO CIMORRA MONGE, de Calahorra AGOSTO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
31/421853/28 89/000330/28	JOSE ANGEL DE ESTEBAN MARIN, de Alfaro ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
31/336836/80 R-89/000327/25	ROSA ISABEL GARCIA LOSANTOS, de Calahorra ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/134105/87 R-89/000349/81	ELIAS VALGAÑON LANAS, de Manzanares de R. MARZO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	81.423
26/146823/01 R-89/000381/16	FERNANDO GARCIA GARCIA, de Ortigosa de C. ENERO/87 a FEBRERO/87 DESCUBIERTO TOTAL	21.148
31/343416/64 R-89/000328/26	MIGUEL INDA ERDOZAIN, de Murillo de R.L. ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	63.423
26/231957/66 R-89/000244/39	V. VICENTE MARTINEZ DE PINILLOS, de Torrecilla de C. SEPTIEMBRE/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOT.	15.264
43/395990/06 R-89/000338/36	JULIAN MARQUEZ GRACIA, de Logroño MAYO/87 a JULIO/87 DESCUBIERTO TOTAL	15.264
26/214450/19 R-89/000201/93	JUAN JOSE ANTELO GARRIDO, de Logroño ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
26/199211/09 R-89/000455/90	JOSE MIGUEL SAENZ ABAD, de Calahorra ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	99.517
26/210512/58 R-89/000475/13	JOSE LUIS CALVO CUEVAS, de Autol AGOSTO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUB. TOTAL	36.188
26/161425/53 R-89/000144/36	ANGEL RAMON ESTEBAN MARTINEZ, de Badaran ENERO/87 a AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	40.704
26/134377/68 R-89/000354/86	FLOREN BENES RUBIO, de Villar de Torre ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUB. TOTAL	99.517
26/216360/86 R-89/000204/96	ROSA MARIA ARENZANA GARCIA, de Calahorra ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	5.088
48/820726/68 R-89/000346/44	JOSE IGNACIO UNAME MATEO, de Munilla ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
26/161989/35 R-89/000401/36	EUGENIO ROMERO GORRINDO, de Calahorra ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	99.517

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán

acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.644

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abalos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Abalos, a 19 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente 1/1989 de Modificación de Créditos III.C.645

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1989, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Agoncillo, 23 de mayo de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública del proyecto de pintado interior del Ayuntamiento III.C.646

Esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1989, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

Título: Pintado Interior del Ayuntamiento de Agoncillo.

Presupuesto de Ejecución por contrata: 637.993 pesetas.

Autor: D. Juan Manuel Miranda Vicente, Arquitecto Técnico.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo, 23 de mayo de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Corrección de error III.C.628

Advertido error en el anuncio sobre concurso de ideas publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 48 de 22 de abril de 1989, página 675, se realiza la siguiente corrección:

Donde dice: ...Los gastos generales 13%, Beneficio Industrial 6%, IVA 121% y Dirección de Obra ...

Debe decir: ... Los gastos generales 13%, Beneficio Industrial 6%, IVA 12% y Dirección de Obra ...

Arnedo, 17 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación de vehículos III.C.629

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón Fiscal formado para el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, se expone al público dicho padrón por período de quince días hábiles, contados a partir de la

publicación del presente en el B.O.R., a efectos de que por los interesados pueda ser examinado, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Azofra, 16 de mayo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición al público del Padrón de Contribuyentes de la tasa de basuras para el año 1989 III.C.648

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de mayo del corriente aprobó el Padrón de contribuyentes para la exacción de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al ejercicio de 1989.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria (planta baja de la Casa Consistorial), donde podrán examinarlo los interesados durante el plazo que se señala para recurrir.

La exposición al público del Padrón produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los contribuyentes, pudiendo éstos interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, o cualquier otro que estimen conveniente.

Calahorra, a 18 de mayo de 1989.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura III.C.618

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de diciembre de 1988, de aprobación inicial de la Imposición y Ordenación del Tributo "Tasa por prestación de servicios a la Agricultura" se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación de la Ordenanza.

Disposición General.— En uso de las facultades legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de servicios a la Agricultura.

Artículo 1: Objeto.— El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios de: mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Cárdenas.

Artículo 2: Hecho imponible.— El hecho imponible está constituido por la actividad municipal consistente en la prestación de los servicios señalados en el artículo precedente.

Artículo 3: Obligación de contribuir.— Nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas situadas dentro del término municipal de Cárdenas, y tomando como base los datos del catastro de la riqueza rústica.

Artículo 4: Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos obligados al pago de este tributo, los propietarios de parcelas de suelo rústico, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre el arrendatario o quien ostente el dominio público.

Artículo 5: Exenciones.— Estarán exentos de la presente Tasa los terrenos cuya titularidad catastral corresponda al Municipio, la Comunidad Autónoma, y el Estado.

Artículo 6: Bases y Tarifas.

1ª.— Base Imponible: Constituye la base de esta exacción la superficie de cada parcela expresada en Areas.

2ª.— Tarifas: Se establece como tarifa única la cantidad de quince pesetas (15 Pts.) por cada Area de superficie.

Por cada sujeto pasivo se formará cuota unificada, tomada de la suma de la superficie de cada una de las parcelas de que sea titular, despreciando los decimales.

Artículo 7: Altas y Bajas.— Las altas y bajas que se introduzcan, irán en consonancia con las modificaciones que se produzcan en el Catastro de la riqueza rústica.

Artículo 8: Padrón.— Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 9: Pagos y plazos.

1.— Las cuotas del tributo serán objeto de recibo único, de carácter anual, cualquiera que sea su importe.
 2.— Las cuotas correspondientes a esta exacción, incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en el periodo que se exprese en el anuncio de exposición.

En dicho anuncio se indicarán los plazos voluntarios, y con recargo, o en ejecutiva en su caso.

Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el pago, mediante entrega de los recibos a estas entidades.

El resto de las personas obligadas al pago, lo efectuarán en los servicios de recaudación municipal, sirviendo de notificación a efectos de plazo, los bandos dictados por la Alcaldía.

Artículo 10: Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro en apremio se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final.— La presente Ordenanza comenzará a entrar en vigor con efectos del 1 de enero de 1989, y estará vigente en años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación, suspensión o derogación.

Cárdenas, 16 de mayo de 1989.— El Alcalde, José A. García de Pablo.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1988

III.C.631

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en Secretaría Municipal por el plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cornago, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.632

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cornago, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cornago, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.651

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.615.103
2	Impuestos indirectos	547.020
3	Tasas y otros ingresos	3.463.900
4	Transferencias corrientes	2.505.000
5	Ingresos patrimoniales	1.460.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.632.432
9	Variación de pasivos financieros	2.000.000
Total ingresos		19.223.455

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.574.713
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.900.000
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	315.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.233.742
9	Variación de pasivos financieros	2.000.000
Total gastos		19.223.455

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Grávalos, a 23 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.640

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Matute, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Imposición de contribuciones especiales para la obra "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en el casco antiguo de Nájera, 3ª fase" III.C.652

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de mayo de 1989, por nueve votos a favor y las abstenciones de los Sres. Vélez, Gallego y Gómez, acordó:

1º.— Imponer Contribuciones Especiales para la obra mencionada en que un porcentaje del 70% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 14.669.445 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 6.286.906 Pts. Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

2º.— Determinar como sujetos pasivos a todos los vecinos del Casco Antiguo en lo que se refiere al coste de las obras de alcantarillado y agua potable y a los propietarios de las fincas beneficiadas por lo que respecta a la pavimentación.

3º.— Aplicar como módulos de reparto:

a) Base Imponible de la Contribución Urbana para el coste de las obras de alcantarillado y redes de agua.

b) Metro lineal de fachada para el coste de las obras de pavimentación.

4º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja durante 30 días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del plan especial de reforma interior de la manzana de calle Alesanco-San Fernando-Santa Eugenia

III.C.653

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de mayo de 1989 el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana de calle Alesanco-San Fernando-Santa Eugenia, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de alegaciones.

Nájera, 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.641

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroso, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pedroso, a 20 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.633

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 21 de abril de 1989, la rectificación del Padrón de Habitantes referida a 1-1 se expone al público por período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

El Redal, a 22 de abril de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación III.C.634

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 21 de abril de 1989, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público por período de 15 días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Redal, 22 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la Calle de Alfonso Peña III.C.658

En este Ayuntamiento se ha tramitado expediente de aplicación de contribuciones especiales, para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la Calle de Alfonso Peña.

Las Personas o Entidades afectadas, son las señaladas como sujetos pasivos en el artículo 220.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 225.1. de referido Real Decreto, no es preceptiva la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ya que el presupuesto de las obras es de 26.291.363 pesetas, y el número de habitantes de esta Ciudad es 5.774.

El expediente se expone al público por el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja". Santo Domingo de la Calzada, a 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la Calle San Francisco III.C.659

En este Ayuntamiento se ha tramitado expediente de aplicación de contribuciones especiales, para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la Calle San Francisco.

Las Personas o Entidades afectadas, son las señaladas como sujetos pasivos en el artículo 220.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 225.1. de referido Real Decreto, no es preceptiva la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ya que el presupuesto de las obras es de 22.951.929 pesetas, y el número de habitantes de esta Ciudad es 5.774.

El expediente se expone al público por el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja". Santo Domingo de la Calzada, a 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del proyecto de pista polideportiva y graderíos III.C.642

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 15 de mayo pasado, el proyecto técnico denominado "Ejecución de pista polideportiva y graderíos", redactado por el arquitecto Don Pablo Larrañeta Peñalba, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. No obstante, la determinación de la parcela concreta donde se ejecute el proyecto,

se efectuará, en su momento, por parte de la Corporación.

Torrecilla en Cameros, 18 de mayo de 1989.— El Alcalde, Luis Pascual García.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.643

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Torrecilla sobre Alesanco, a 19 de mayo de 1989.— El Alcalde, Luis Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.635

Compuestos por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de recogida basuras, alcantarillado, rodaje, tránsito de ganado, canalones, escarpatos y perros del ejercicio de 1988, así como del Impuesto de Circulación de 1989, se exponen al público para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOR, puedan los interesados presentar las oportunas reclamaciones.

Tudelilla, 15 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.636

El Alcalde-Presidente, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Tudelilla, a 15 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Zarratón a la Mancomunidad del Oja-Tirón III.C.637

El Ayuntamiento de Zarratón, en sesión plenaria celebrada el día 9 de mayo de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Zarratón, a 18 de mayo de 1989.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOGROÑO

Constitución definitiva

III.D.11

Don José Luis López Tarazona, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Logroño.

Hago saber: Que esta Junta Electoral Provincial, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha quedado constituida definitivamente, de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis López Tarazona, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño.

Vocales: Don Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez de Distrito

nº 3 de esta capital.

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez de Distrito nº 1 de esta capital.

Don Juan Ignacio Madariaga y Apellániz, Abogado.

Don Manuel García García, Abogado.

Delegado de la Oficina del Censo Electoral: Don Manuel Gómez Castillo.

Secretario: Don José Patricio Zapatero Rubio, Secretario en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley de Régimen Electoral General.

Dado en Logroño, a 29 de mayo de 1989.— El Presidente.— El Secretario.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.719

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 702/89, a instancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Acuerdo de fecha 23 de febrero de 1989 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, que otorgó licencia de obras para construcción de un pabellón de cebadero de ganado vacuno y estabulación libre a favor de D. Félix Lasanta Bretón, sin haber obtenido previa autorización de la Comisión Regional de Urbanismo y Medio Ambiente, que por constituir una construcción en suelo clasificado como no urbanizable, es preceptiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.720

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 703/89, a instancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Acuerdo de fecha 23 de febrero de 1989 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, que otorgó licencia de obras para ampliación de pabellón en Carretera de Piqueras, para uso industrial, a Don Máximo Vilar Galilea, sin haber obtenido previa autorización de la Comisión Regional de Urbanismo y Medio Ambiente, que por constituir una construcción en suelo clasificado como no urbanizable, es preceptiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.725

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 688/89, a instancia de Entidad Mercantil "PUBLIVIA S.A.E.", representada por el Procurador D. Roberto Santamaría Villorejo, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 3 de marzo de 1988, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones 456 a 462 del Impuesto sobre la publicidad, correspondiente al Cuarto trimestre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.726

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado con el nº 126/84, a instancia de Dª Casilda Rosa María Peña Glera contra D. Miguel Angel Herreros Ortiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente: "SENTENCIA.— Logroño, a 25 de abril de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Separación Matrimonial nº 126/84, a instancia de Doña Casilda Rosa María Peña Glera, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Fco. Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Gonzalo Carrillo de Albornoz Riera, contra Don Miguel Angel Herrero Ortiz, mayor de edad, impresor y vecino de Logroño, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, en nombre y representación de Doña Casilda Rosa María Peña Glera contra Don Miguel Angel Herreros Ortiz, en rebeldía, debo declarar y declaro la separación conyugal del matrimonio canónico contraído por ambos en Nájera, el día 22 de febrero de 1975; acordando, asimismo, las siguientes medidas: A) la liquidación del régimen económico ganancial; B) Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del hogar conyugal sito en Logroño, en c/ Menéndez Pelayo, nº 8-3º C, junto con sus enseres, del que deberá salir el esposo con sus enseres de uso personal y previo inventario; C) Sin perjuicio de que la patria potestad siga compartida entre ambos cónyuges, digo, padres, se atribuye la guarda y custodia de las dos hijas menores de edad, María Casilda y Nuria, a la esposa, sin perjuicio del régimen de visitas que a favor del padre pueda acordarse, a su instancia, en ejecución de sentencia; D) No ha lugar en este procedimiento a señalar cantidad alguna como "litis expensas"; E) Habida cuenta, digo, Sin perjuicio de que en ejecución de sentencia pueda modificarse dicha cantidad, se fija en 20.000 pesetas la cantidad mensual a abonar por el demandado, en total, a sus hijas, pagaderas por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes; dicha cantidad se revalorizará, anualmente, conforme a los índices de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística y F) Se deja para ejecución de sentencia la determinación de la cantidad que el marido deberá abonar a la esposa como pensión compensatoria mensual; todo ello, con expresa imposición de las costas causadas al demandado.— Una vez firme llévase nota al Registro Civil de Nájera y al de Logroño.— Notifíquese la presente al demandado en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— D. Ignacio Espinosa Casares. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía D. Miguel Angel Herreros Ortiz, apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 23 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.721

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio promovido por Don Lope López Dávalos Blanco, mayor de edad, vecino de Tormantos casado con Dª Visitación Ruesga Zarain al objeto de obtener la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la siguiente finca:

"Un pajar y una era contigua, donde llaman "Las Eras", que ocupa una superficie de setenta y nueve metros y cuatro centímetros cuadrados, lindante: Norte, Marcos Barrasa; Sur, camino; Este, Sinfioriano Manero; y Oeste, carretera. Según título, linda: Norte, carretera; Sur, era del caudal de Dª Clotilde Rozas; Este, Estanislao Barrasa; y Oeste, casa de Fermín García y Camino para Robrillos."

Hoy el pajar está destinado a casa, señalada con el número 39 de la calle Las Eras y linda, entrando, Hdos. de Marcos Barrasa; Izda. Miguel Villar, hoy sus herederos; y espalda, carretera.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante

los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 19 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE GUIPUZCOA

Edicto

IV.722

D. José Ignacio Plaez Berasategui, Juez de lo Social Suplente número Tres de los de Guipuzcoa,

Hago saber: Que en los autos número 538/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa COVINOSA sobre Rescisión se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

DIGO: Que rectificando el auto de 25 de abril de 1989, la finca sobre la que procede el lanzamiento es la sita en la calle Huesca n° 39 bis, piso 1° derecha de Logroño, finca registral n° 47.492. Dirijase exhorto al Juzgado de lo Social de La Rioja, comunicando la rectificación señalada y a D. Ricardo González Maeztu debiendo proceder a su lanzamiento.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a la empresa demandada COVINOSA por ignorar su paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

San Sebastián, a 15 de mayo de 1989.— El Juez de lo Social.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.723

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito n° 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 729/88 del año 88 por Desacato y Resistencia a la Autoridad seguido contra Pedro Balaguer Marsa, se ha dictado con fecha 10 de enero de 1989, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Pedro Balaguer Marsa, a la pena de multa de 6.000 Pts. con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada y costas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.724

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito n° 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.009 del año 87 por daños en accidente tráfico seguido contra Domingo Sacristán Martínez y Santiago José Herrero Pérez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. Santiago José Herrero Pérez, como autor de la falta antes definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa; dos días de arresto supletorio, y a que indemnice a D. Domingo Sacristán Martínez, en la suma de ocho mil pesetas (8.000 Pts.), de cuyo pago responderá subsidiariamente, Doña Azucena Herrero Pérez, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Comuníquese a la Jefatura Provincial de Tráfico, que en la fecha del accidente el condenado carecía del correspondiente permiso de conducción y que la dueña del ciclomotor no tenía suscrita para este vehículo la correspondiente póliza de Seguro Obligatorio. Se declaran de oficio las costas procesales.— Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Azucena Herrero Pérez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 19 de mayo de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contratación mediante concurso del servicio de recogida de basuras
V.A.367

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de abril de 1989, el pliego de condiciones para la contratación mediante concurso del servicio de recogida de basuras, se expone el mismo al público durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia contratación, mediante concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La contratación del servicio de recogida de basuras del término municipal de Arnedo (La Rioja).

Tipo de licitación: Dadas las características de la contratación, no se determina tipo de licitación y serán los licitadores en su oferta, quienes establezcan el precio anual por el cual van a llevar a cabo la presentación de este servicio, precio en el que quedarán incluidos todos los impuestos estatales, tasas e incluso IVA si lo hubiere.

Garantía provisional: Será de quinientos mil (500.000) pesetas.

Garantía definitiva: Será de un millón (1.000.000) de pesetas.

Documento y pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en concurso de contratación para el arrendamiento de los servicios de recogida de basuras en el término de Arnedo", y se entregará en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas.

Modelo de proposición: Don ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre o representación de ..., según acredita con poder bastantado, que acompaña, enterado del Pliego de Condiciones, para contratar mediante concurso la prestación del servicio de recogida de basuras de Arnedo, se comprometo a realizar, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Apertura de plicas: Tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

En caso de que la presentación de proposiciones y el acto de apertura de plicas, coincidiera con sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 23 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concurso para la contratación de la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama
V.A.355

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 1989, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de la Gestión y explotación del Bar del Hogar del Jubilado, se expone al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Explotación del Bar ubicado en la Planta baja del edificio del Nuevo Ayuntamiento.

Duración del contrato: Un año, prorrogable.

Tipo de licitación: 540.000 Pts. que podrán ser mejoradas al alza.

Fianzas: La fianza provisional asciende a 21.600 Pts. y la definitiva a 600.000 Pts.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de presentación: D. ..., con D.N.I. n° ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acreditado con la escritura de poder bastantada, que se acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante concurso la gestión y explotación del Bar del Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama, me comprometo a realizar la mencionada gestión y explotación, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... Pts. anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de la gestión y explotación del bar del Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama".

Cervera del Río Alhama, a 16 de mayo de 1989.— El Alcalde, José María Tejada Hernández.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de acondicionamiento del Camino a la Ermita de Santiago 1ª y 2ª fase
V.A.368

Aprobado por este Ayuntamiento, en fecha 26 de abril de 1989, la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino a la Ermita de Santiago 1ª y 2ª fase, por el sistema de contratación directa por trámite de urgencia y aprobado el pliego de condiciones, que regirá en la contratación de dichas obras, se expone al público por el término de ocho días contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de presentación de reclamaciones.

Clavijo, 19 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de materiales de oficina consumibles con destino a los Servicios Generales del Ayuntamiento
V.A.369

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de Materiales de oficina consumibles con destino a los Servicios Generales del Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 23 de mayo de 1989.

Haro, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de mobiliario con destino al Centro Municipal de Cultura
V.A.370

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de mobiliario con destino al Centro Municipal de Cultura, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 23 de mayo de 1989.

Haro, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de un aparato busca-fugas electrónico con destino al Servicio Municipal de Aguas
V.A.371

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de un aparato busca-fugas electrónico con destino al Servicio Municipal de Aguas, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 23 de mayo de 1989.

Haro, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de fontanería con destino al Servicio Municipal de Aguas
V.A.372

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de fontanería con destino al Servicio Municipal de Aguas, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 23 de mayo de 1989.

Haro, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de mobiliario técnico y de oficina con destino a la Unidad de Obras y Urbanismo
V.A.373

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de mobiliario técnico y de oficina con destino a la Unidad de Obras y Urbanismo, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 23 de mayo de 1989.

Haro, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Pliego de Condiciones para el concurso del bar de las piscinas municipales
V.A.356

1.— Objeto del concurso: El objeto de este concurso es la adjudicación del derecho a la organización y explotación de los servicios del bar, mesas, sillas, sombrillas y hamacas, así como la limpieza del bar y recinto de piscinas anexo al mismo.

Los gastos de explotación de todos los servicios, comprendido el personal asalariado, serán de cuenta del adjudicatario.

La duración del contrato será para la temporada de verano de 1989.

Al iniciarse la concesión, se levantará acta que acredite el estado en que se entregan las instalaciones al cesionario, e igualmente, al finalizar aquélla, se levantará una nueva acta que certifique sobre las condiciones en que aquéllas son devueltas por el concesionario.

2.— Mobiliario y enseres: La dotación del mobiliario como son mesas, sillas, hamacas, sombrillas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.

3.— Conservación: El adjudicatario se obliga a la conservación de las instalaciones mirando siempre su buen estado. Igualmente, correrán por su cuenta las reparaciones que precise el mobiliario y enseres.

4.— Compromisos especiales para la explotación: El adjudicatario no podrá establecer nuevos servicios retribuidos sin estar previamente autorizado por el Ayuntamiento, que señalará los precios para los mismos.

Las tarifas de los servicios objeto de la adjudicación serán visadas por el Ayuntamiento.

El período de funcionamiento y horario mínimo serán, a saber:

Apertura: A partir de la fecha de apertura de las piscinas, que será marcada por el Ayuntamiento en el mes de junio.

Cierre: En la segunda quincena del mes de septiembre.

Horarios: Se abrirá al público a las 11 de la mañana y hasta las 21 horas de la tarde.

Será de cuenta del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que el Ayuntamiento señale en su día.

5.— Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 50.000 Pts. al alza, por la temporada veraniega de 1989.

El abono de las cantidades ofertadas se realizará en dos partes iguales, el primer 50 por ciento el día de la apertura, tomando esta fecha como tope, y el segundo 50 por ciento el 30 de julio e igualmente considerando esta fecha como tope.

6.— Fianzas: El que resulte adjudicatario, se obliga a constituir una fianza definitiva del 50% del remate, a la adjudicación, en garantía del cumplimiento de todas las condiciones de este pliego para responder de las responsabilidades que pudieran exigirse.

La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario, previa solicitud, a los quince días de haber terminado el compromiso adquirido, previa acta de recepción e informe del órgano competente.

7.— Presentación de pliegos: La admisión de pliegos se cerrará a los diez días a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R. La apertura de plicas se llevará a cabo el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del bar de las piscinas municipales.

Esta presentación tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento de las 9 a las 13 horas, hasta el día hábil de finalización del plazo, conforme al siguiente:

8.— Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro, en el Boletín Oficial de La Rioja de (fecha) ... n.º ... para contratar

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4) Propone como precio el de ...

5) Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

9.— Mejoras: Los licitadores podrán presentar propuestas tendentes a mejorar la prestación del servicio.

En este caso, la propuesta económica y la relativa a mejoras del servicio se presentarán cada una en un sobre distinto.

Haro, a 16 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de trescientas sillas plegables con destino a los servicios de la Banda y Academia de Música Municipales
V.A.357

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de

ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa de trescientas sillas plegables con destino a la Banda y Academia de Música Municipales y otros actos culturales, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 16 de mayo de 1989.

Haro, a 17 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación de las obras de ampliación y mejora de la Planta de tratamiento del abastecimiento de agua V.A.358

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 1989 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente el concurso para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Planta de tratamiento del abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño a AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., en el precio de 484.100.652 pesetas. Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación del pliego de condiciones y subasta de la obra "renovación de redes y pavimentación de nueve calles y tres plazas en el casco antiguo de Nájera, 3ª fase" V.A.374

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de mayo de 1989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en el Casco Antiguo de Nájera, 3ª fase", se expone al público durante el plazo de 8 días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en el Casco Antiguo de Nájera, 3ª fase", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Díez del Corral.

Tipo: 28.956.351 Pts. a la baja, IVA incluido.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de doce (12) meses.

Fianzas: Provisional: 579.127 Pts. Definitiva: 4% sobre precios de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don ..., de profesión ..., con domicilio ... y D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O. de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Renovación de redes

...", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones Económico-Administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nájera, 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Concurso para la concesión de la explotación de Bar de la Piscina Municipal V.A.375

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones del concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Explotación del bar de la piscina municipal.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas al alza, excluido IVA, durante la temporada de 1989, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Garantías: Provisional: 10.000 pesetas.

Definitiva: 30.000 pesetas.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal", en las Oficinas de este Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme al modelo:

Don ... con D.N.I. número ... en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Nájera, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., para la concesión de la explotación del bar ..., proponiendo como canon el de ... pesetas (letra y número), excluido IVA y aceptando plenamente el Pliego de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven. Lugar, fecha y firma

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Nájera, 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales V.A.360

Ejecutado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 15 de mayo de 1989, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y durante los veinte hábiles siguientes, en horas de 8 a 14, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del servicio de las Piscinas Municipales, durante la temporada de 1989, con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en la Secretaría Municipal, donde se encuentran a disposición de los futuros proponentes, junto con el modelo de proposición y demás documentos que integran el expediente del concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar, a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Navarrete, a 17 de mayo de 1989.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de legalización de una champiñonera V.B.375

Por D. Celedonio Ruiz Ochoa, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal, de la actividad de cultivo de champiñón en una nave, con emplazamiento en paraje de Yasilla, polígono nº 29, parcela nº 45, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 23 de mayo de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105